

Resolución Administrativa

Santa Anita, 21 de noviembre 2018

VISTO:

El Expediente N°18MP-09665-00 que contiene el Memorando N°303-2016-T.S-HHV de la Jefatura de Servicio Social y Nota Informativa N°12-US-HHV-2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de visto, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Jefatura de Servicio Social comunica a la Dirección Adjunta de la Dirección General, el fallecimiento de la paciente Augusta Serquen Ruesta, del Pabellón N° 3, ocurrido el 21 de noviembre de 2016, por lo que solicita se realice las gestiones pertinentes para el pago del sepelio de la referida paciente; institucionalizada desde el 08 de febrero de 1971, y en situación de abandono familiar, cuyo sepelio se efectuó al día siguiente en el Cementerio Santa Rosa – Callao, por lo que solicita el pago de los servicios prestados por la AGENCIA FUNERARIA NOBLECILLA, por el monto de S/. 2 500.00 soles, según consigna el Informe N° 001-2016-EC-HHV, del 23 de noviembre de 2016, de la trabajadora Social Emma Carbajal Ramírez;

Que, con Nota Informativa N° 12-US-HHV-2017, de fecha 16 de enero de 2017, la Coordinadora de Seguros comunica que está pendiente el reembolso por el referido sepelio, indicando un plazo máximo para el reconocimiento de la prestación económica de sepelio;

Que, con fecha 22 de marzo de 2017, la AGENCIA FUNERARIA NOBLECILLA – I, solicita el pago de los servicios funerarios brindados, por el monto de S/. 2 500.00 soles, pendiente de reembolso; para cuyo efecto presenta dos (2) boletas de ventas, obrantes a fs. 24 y 25;

Que, mediante Memorándum N° 186-2018-T.S-HHV, de fecha 19 de junio de 2018, la Jefatura de Trabajo Social, hace conocer que la indicada Funeraria fue la encargada de brindar facilidades para el trámite de sepelio de nuestros pacientes institucionalizados en varias oportunidades, por lo que considera necesario que la entidad pueda reconocer la deuda pendiente por las prestaciones ejecutadas;

Que, a través del Informe N° 32-E.T.PROG-OLHHV-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación, señala que se acredita la existencia del adeudo mediante documentos de la referencia y demás adjuntos, opinando que corresponde atender la gestión de pago de adeudo; por lo que deriva el expediente hacia la Dirección Ejecutiva de Administración;

Que, con Informe Técnico N° 005-OE-HHV-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Economía opina que el adeudo a la indicada Agencia funeraria, por S/. 2 500.00 soles, corresponde ser asumido por nuestra institución, ya que los servicios funerarios fueron brindados oportunamente a la paciente institucional, a fin de evitar riesgos en la bioseguridad, teniendo en cuenta que nuestro Hospital no cuenta con las condiciones logísticas e higiénicas para la conservación de cadáveres con planes que definan otros espacios y entidades que atiendan estas eventualidades, según consigna el Informe N° 021-EPI-HHV-2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 195-OAJ-HHV-2018, de fecha 03 de octubre del 2018, indicando que el presente caso trata de una persona considerada en estado de abandono por sus familiares, según lo mencionado en el primer considerando, durante cuya permanencia su atención siempre fue subvencionada por la entidad, siendo considerado como caso excepcional, no pudiendo quedar en incertidumbre el pago del servicio de sepelio brindado por la citada Funeraria, por cuya razón opina que resulta procedente la cancelación respectiva a la citada Funeraria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009-MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009 se aprueba la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en Ejercicios anteriores"; asimismo, de acuerdo a la R.J. N°090-2016-SIS que aprueba la D.A. N°001-2016-SIS/GNF-V.01 directiva administrativa para el reconocimiento de las prestaciones económicas de sepelio subsidiado y semicontributivo del SIS;

En concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 30° aprobado por D.S N° 035-2012-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-FF-177.15 aprobado por R.D. N°002-2007/EF-77.15, aplicables al caso; y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer la obligación de pago a la AGENCIA FUNERARIA NOBLECILLA por el monto de S/. 2 500.00 (Dos Mil Quinientos soles), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Los gastos serán afectados a la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, Recursos Ordinarios (00) con presupuesto del presente año 2018, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página Web del hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

C. D. Paul Paz Soldan Medina
Director Ejecutivo de Administración
COP 2713 RNE 1112

Distribución:

OEA
TS
ECONOMIA
DG
Logística
Informática
Archivo